



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 503-2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 20 de setiembre del 2024

VISTO: El Informe N° 099-S.D.HSR-AND., de fecha 12 de setiembre del 2024, y el Memorando N° 868-2024-UND-RR,HH-HSR-AND., con fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de resolución directoral para integrar al comité de Revisión de Rol de Turnos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que fue aprobado con la Resolución Directoral N° 414-2024-HSR-AND-DE, a las jefaturas de la Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Modernización, Oficina de Gestión de la Calidad y a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, conforme a los documentos que en anexo adjunto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2015-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", con el objeto de establecer disposiciones técnico - administrativas para la programación de turnos del trabajo médico en los Hospitales o Institutos Especializados del Ministerio de Salud en el ámbito de Lima Metropolitana;

Que, la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, Aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, Referidos a la Conceptualización, Programación, Aprobación, Supervisión, Control, Pago y Asunción de Responsabilidades para la correcta Ejecución de las Guardias Hospitalarias;

Que, por Decreto Supremo N° 019-83-PCM, en los Artículos 8° y 9° del Reglamento, Establecen la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativo, que con criterio de racionalidad y se programan únicamente bajo el sistema de rotación, entre el personal profesional y no profesional, integrante del Establecimiento Asistencial y que constituye el Equipo Básico de Guardias; Y Que, el Artículo 14° del mismo Reglamento determina que los Directores de los Establecimientos aprueban la programación de Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, en su artículo 10 detalla: Servicio de Guardia, se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrolladas en el reglamento del presente Decreto Legislativo. El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto a la Renta;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su sexta disposición complementarias finales, detalla: Mediante Decreto Supremo, a propuesta del Ministerio de Salud, en el plazo de 90 días calendario de la entrada en vigencia del presente reglamento, se aprueba los aspectos relacionados al funcionamiento del servicio de guardia, en el ámbito de aplicación de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 242-2024-MINSA, que aprueba la Directiva N° 355-MINSA/DGAIN-2024, "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones Prestadoras de servicios de salud de Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales", cuya finalidad es contribuir en la atención oportuna y adecuada en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales mediante la programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud;

Que, mediante Directiva N° 355-MINSA/DGAIN-2024, "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de la salud de las instituciones Prestadoras de servicios de salud de Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales"; Cuya finalidad es Contribuir en la atención oportuna y adecuada en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales" tiene como objetivo: "Establecer disposiciones técnico administrativas para la



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; cuyo objetivo general es Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, con Resolución Directoral N° 414-2024-HSR-AND-DE., de fecha 22 de agosto del 2024, se aprueba la conformación del Comité de Revisión de Rol de Turnos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, con el Informe N°099-2024-S.D-HSR-AND, de fecha 12 de setiembre del 2024, expuesto por la Directora Adjunta del HSRA, en la que, solicita la integración al Comité de Revisión de Rol de Turnos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a las siguientes jefaturas Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Modernización, Oficina de Gestión de la Calidad y a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA-APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR al "COMITÉ DE REVISIÓN DE ROL DE TURNOS" del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a la **Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Modernización, Oficina de Gestión de la Calidad y a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos**, según los documentos que en anexo adjunto y forman parte integrante de la presente, quedando conformado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: DIRECCION ADJUNTA DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

MIEMBROS:

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
JEFE DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización
Oficina de Gestión de la Calidad
Interesados (R)
Unidad de Estadística e Informática (Portal de transparencia)
Archivo
BISTA/ign

